

Costa Rica

Directriz N° 046-S. 2016.

Obligación de brindar atención de la salud y tratamiento a la población migrante continental y extracontinental en Costa Rica

Artículo 1º- Por razones de salud pública, se instruye a las Autoridades de la Caja Costarricense de Seguro Social, para que, dentro de sus competencias, y con el propósito de garantizar la salud de los habitantes de Costa Rica y de la población migrante continental y extracontinental en tránsito por Costa Rica, brinde de forma obligatoria, atención de la salud a esta población migrante por enfermedades infectocontagiosas, en los diferentes establecimientos de salud de la Caja Costarricense del Seguro Social. El tratamiento de salud, no debe ser interrumpido, el cual deberá ser facturado con cargo al Estado; con el fin de evitar la propagación de enfermedades.